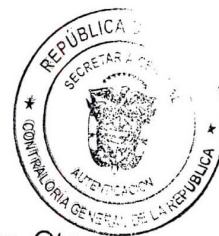


DECRETO NÚMERO 441-2016-DMySC
(de 25 de octubre 2016)



Por el cual se aprueba el documento titulado "Requisitos y Controles para Otorgar Apoyos en la Asamblea Nacional de Panamá (Donativos o Subsidios)".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general, de acuerdo al Decreto Núm.211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007, publicado en la Gaceta Oficial Núm.25861 de 22 de agosto de 2007 y Decreto Núm.105-2014-DMySC de 10 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Núm.27547 de 2 de junio de 2014.

Que mediante el presente decreto se oficializará el documento, en el cual se señala la fecha en que debe entrar a regir su aplicación, para la dependencia estatal respectiva, que será de obligatorio cumplimiento para sus funcionarios.

Que este documento ha sido revisado y analizado por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República.

Página Núm.2
Decreto Núm.441-2016-DMySC
25 de octubre de 2016



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado "Requisitos y Controles para Otorgar Apoyos en la Asamblea Nacional de Panamá (Donativos o Subsidios)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá para todas las unidades administrativas de la Asamblea Nacional que están involucradas en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Decreto Núm.211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007 publicado en Gaceta Oficial Núm.25861 de 22 de agosto de 2007 y Decreto Núm.105-2014-DMySC de 10 de abril de 2014, publicado en Gaceta Oficial Núm.27547 de 2 de junio de 2014.

Dado en la ciudad de Panamá, el 25 de octubre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General

CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN SUPERIOR
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL
Este documento consta de 2 páginas

26 OCT 2016

SECRETARIO GENERAL

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD
Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos**



ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMÁ

**REQUISITOS Y CONTROLES PARA OTORGAR
APOYOS EN LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMÁ
(DONATIVOS O SUBSIDIOS)**

Octubre de 2016

República de Panamá
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Superior

FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General

NITZIA R. DE VILLARREAL
Subcontralora General

CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ELY BROKAMP I.
Directora

FELIPE ALMANZA
Subdirector

DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

PRÓSPERO ROSAS C.
Jefe

JOSÉ A. CASTILLO Q.
Supervisor

DARÍO A. DOMÍNGUEZ E.
Analista de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

LUTZIA FISTONIC B.
Directora

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

JAIME G. FRANCO PÉREZ
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA GENERAL

MARIBEL T. DE RODRÍGUEZ
Directora

	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Página iv
	Requisitos y Controles Para Otorgar Apoyos en la Asamblea Nacional de Panamá (Donativos o Subsidios)	

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	v
I. GENERALIDADES	1
A. Objetivo del Documento	1
B. Base Legal	1
C. Ámbito de Aplicación	1
D. Consideraciones Previas	1
II. MEDIDAS DE CONTROL INTERNO APLICABLES	2
III. REQUISITOS PARA OTORGAR RECURSOS ECONÓMICOS	4
A. Apoyo Económico Deportivo para Atletas Nacionales	4
B. Apoyo en Materia de Salud	4
C. Apoyo para Funeral	4
D. Apoyo para Viajes	5
E. Apoyo para Pago del Servicio de Luz o Agua	5
F. Apoyos a Personas	6
G. Apoyos para Estudios	6
H. Apoyo para el Pago de Transporte por Práctica Profesional, Útiles Escolares	6
I. Organización Sin Fines de Lucro	7
J. Otros Apoyos	7
K. Requisitos Básicos - Subsidios	7
ANEXO	9
FORMULARIO	11

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD	Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos
--	--

	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Página v
	Requisitos y Controles para Otorgar Apoyos en la Asamblea Nacional de Panamá (Donativos o Subsidios)	

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en colaboración con las unidades administrativas de la Asamblea Nacional de Panamá, han elaborado el documento titulado: **“Requisitos y Controles para Otorgar Apoyos en la Asamblea Nacional de Panamá (Donativos o Subsidios)”**.

El objetivo del presente documento es proveer a la Asamblea Nacional de Panamá de un mecanismo rápido, simple y práctico para establecer requisitos y controles en el trámite de las solicitudes de apoyos, con mira de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en su gestión administrativa.

El documento en referencia presenta tres capítulos: el primero, se refiere a las generalidades; el segundo, contiene las medidas de control interno aplicables y el tercero, detalla los requisitos para otorgar apoyos (donativos-subsidios).

El documento actual, no pretende fijar pautas inflexibles; por consiguiente, se deja plasmado que los cambios, que a futuro se presenten, obligan a que se mantengan en constantes ajustes. Por lo tanto, estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan de su aplicación, las que pedimos sean presentadas a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD	Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos
--	--

	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Página 1
	Requisitos y Controles para Otorgar Apoyos en la Asamblea Nacional de Panamá (Donativos o Subsidios)	

I. GENERALIDADES

A. Objetivo del Documento

Proveer a la Asamblea Nacional de Panamá de un mecanismo para regular los Apoyos, a través de procedimientos que garanticen la transparencia en el proceso administrativo.

B. Base Legal

- **Constitución Política de la República de Panamá Vigente.**
- **Ley No.32 de 8 de noviembre de 1984,** por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- **Decreto Núm.214-DGA de 8 de octubre de 1999,** “Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá”.
- **Decreto Núm.211-2007-DMYSC de 26 de junio de 2007,** “Por el cual se crea el Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, de la Contraloría General de la República”.
- **Decreto Núm.105-2014-DMYSC de 10 de abril de 2014,** “Por el cual se actualiza y formaliza la Estructura Orgánica de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se le otorga el carácter de Dirección Nacional”.
- **Normas Generales de Administración Presupuestaria Vigentes.**

C. Ámbito de Aplicación

Aplica a las Unidades Administrativas de la Asamblea Nacional de Panamá, involucradas en el trámite relativo al otorgamiento de apoyos.

D. Consideraciones Previas

1. La Contraloría General de la República ejercerá, tanto el Control Previo como el posterior a este programa, a través de los funcionarios que para tales fines designe, sin perjuicio de las acciones de control que deberá ejecutar la Asamblea Nacional de Panamá sobre el mismo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD	Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos
--	--

	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Página 2
	Requisitos y Controles para Otorgar Apoyos en la Asamblea Nacional de Panamá (Donativos o Subsidios)	

II. MEDIDAS DE CONTROL INTERNO APLICABLES

1. Corresponderá al Presidente de la Asamblea Nacional de Panamá autorizar el otorgamiento de los recursos.
2. Todo trámite de apoyo deberá contar con las partidas presupuestarias correspondientes debidamente consignadas en el presupuesto de la Asamblea Nacional de Panamá, y conforme a los objetos de gasto que señala el Manual de Codificación del Gasto Público.
3. Las solicitudes, podrán ser presentados por personas naturales u organizaciones, según sea el caso, y deberán cumplir con los requerimientos establecidos.
4. Los recursos destinados para estos fines mantendrán un monto máximo, según el siguiente desglose:
 - donativos a personas (ayuda para gastos varios) – hasta B/.2,500.00
 - gastos médicos - hasta B/.10,000.00
 - para estudios – hasta B/.5,000.00
 - otras organizaciones sin fines de lucro - hasta B/.10,000.00,
 - apoyo a Juntas Comunales – hasta B/.15,000.00
 - apoyos deportivos para organizaciones - hasta B/.20,000.00
 - apoyos deportivos para atletas - hasta B/.5,000.00
5. Todo solicitante deberá estar Paz y Salvo en la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.
6. Las solicitudes podrán ser objeto de evaluación económica documental, por parte de personal idóneo asignado a la unidad que ejecute el programa, dependiendo de las características y naturaleza de las mismas.
7. Cuando se reciba la solicitud con una evaluación socioeconómica elaborada por un(a) Trabajador(a) Social idóneo de una entidad gubernamental u otra organización, ésta será revisada y evaluada por la **Unidad Administrativa** correspondiente de la Asamblea Nacional de Panamá. Dicha evaluación socioeconómica debe cumplir con todos los requisitos establecidos.
8. **La Unidad Administrativa** que atenderá los apoyos, remitirá informes trimestrales de todos los aportes otorgados, al Presidente de la Asamblea y a la Contraloría General de la República.
9. Para la entrega de apoyos **la Unidad Administrativa** correspondiente elaborará una programación, la cual será coordinada con el Despacho del Presidente de la Asamblea Nacional.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD	Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos
--	--

	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Página 3
	Requisitos y Controles para Otorgar Apoyos en la Asamblea Nacional de Panamá (Donativos o Subsidios)	

- 10. Todo desembolso de recurso deberá ser formalizado a través de un acta de entrega y la Declaración de fe.
- 11. Los apoyos se registrarán contable y presupuestariamente.
- 12. Corresponde al Departamento de Auditoría Interna de la Asamblea Nacional velar que se cumplan con los controles (normas políticas y procedimientos), tal como lo establecen las Normas de Control Interno Gubernamental y lo dispuesto en este documento.
- 13. Todo apoyo deberá destinarse al desarrollo de actividades para el que fue otorgado.
- 14. Corresponderá a la **Unidad Administrativa** que se asigne como responsable, dar seguimiento a las solicitudes, así como supervisar que se cumpla con todos los requerimientos legales.
- 15. El apoyo que se otorgue será de acuerdo a la evaluación realizada.
- 16. Los solicitantes, en caso de ser organizaciones y/o asociaciones, serán bajo la condición “**sin fines de lucro**”.
- 17. El otorgamiento de apoyo, no procederá para los solicitantes que estén integrados en algún programa similar al solicitado.
- 18. Las solicitudes de apoyos, que no cumplan con los requisitos establecidos, no podrán ser considerados; sin embargo, una vez se cumpla con los mismos, podrán ser solicitados.
- 19. Los apoyos sólo se otorgarán al solicitante, no más de tres (3) veces dentro de un mismo período fiscal.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD	Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos
--	--

	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Página 4
	Requisitos y Controles para Otorgar Apoyos en la Asamblea Nacional de Panamá (Donativos o Subsidios)	

III. REQUISITOS PARA OTORGAR RECURSOS ECONÓMICOS

A. Apoyo Económico Deportivo para Atletas Nacionales

1. Nota dirigida al Presidente de la Asamblea Nacional solicitando su Visto Bueno, la misma debe contener como mínimo los siguientes aspectos:
 - Propósito para el que solicita el apoyo.
 - Nombre, firma, cédula y datos para contactar al solicitante.
2. Copia de cédula de identidad personal del solicitante.
3. Documentos sustentadores (cualquier documento que sustenten la utilización del apoyo solicitado, incluyendo invitación o información sobre el torneo o competencia, documentación que lo acredite como atleta en caso de pertenecer a federación, cualesquiera otro que sirva como referencia para comprobar la utilización del apoyo solicitado.
4. Las solicitudes objeto de una evaluación socioeconómica, serán realizadas por parte de un(a) Trabajador(a) Social idóneo asignado al programa.

B. Apoyo en Materia de Salud (gastos médicos, laboratorios, exámenes, procedimientos radiológicos, prótesis, silla de ruedas, camas hospitalarias, lentes aparatos auditivos, entre otros).

1. Nota dirigida al Presidente de la Asamblea Nacional, solicitando su Visto Bueno, la misma debe contener nombre, firma, cédula y datos para contactar al solicitante.
2. Copia de cédula del solicitante.
3. Cotización.
4. Diagnóstico médico de la condición de la persona enferma y el requerimiento.
5. Toda solicitud será objeto de una evaluación socioeconómica, por parte de un(a) Trabajador(a) Social idóneo del **Departamento de Trabajo Social de la Asamblea Nacional de Panamá.**

C. Apoyo para Funeral

1. Nota dirigida al Presidente de la Asamblea Nacional solicitando su Visto Bueno, la misma debe contener nombre, firma, cédula y datos para contactar al solicitante.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD	Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos
--	--

	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Página 5
	Requisitos y Controles para Otorgar Apoyos en la Asamblea Nacional de Panamá (Donativos o Subsidios)	

- 2. Copia de cédula del solicitante.
- 3. Copia de Certificado de Defunción.
- 4. Toda solicitud será objeto de una evaluación socioeconómica, por parte de un(a) Trabajador(a) Social idóneo del **Departamento de Trabajo Social de la Asamblea Nacional de Panamá.**

D. Apoyo para Viajes (participación deportiva, estudios, congresos nacionales e internacionales, gastos de alimentos, hospedaje, intercambio cultural, participación de concursos, encuentro de universidades, cursos).

- 1. Nota dirigida al Presidente de la Asamblea Nacional, solicitando su Visto Bueno, la misma debe contener nombre, firma, cédula y datos para contactar al solicitante.
- 2. Copia de cédula del solicitante.
- 3. Cotización de pasajes aéreos u hospedaje.
- 4. Programa de la actividad (en caso de seminarios y cursos).
- 5. Nota de invitación (para congresos, competencia, encuentro o participación deportiva).
- 6. Las solicitudes objeto de evaluación socioeconómica, serán realizadas por un(a) Trabajador(a) Social idóneo asignado al programa.

E. Apoyo para Pago de Servicio de Luz o Agua

- 1. Nota dirigida al Presidente de la Asamblea Nacional, solicitando su Visto Bueno, la misma debe contener nombre, firma, cédula y datos para contactar al solicitante.
- 2. Copia de cédula del solicitante.
- 3. Copia de recibo donde se detalla la deuda.
- 4. Las solicitudes objeto de evaluación socioeconómica, serán realizadas por un(a) Trabajador(a) Social idóneo asignado al programa.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD	Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos
--	--

	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Página 6
	Requisitos y Controles para Otorgar Apoyos en la Asamblea Nacional de Panamá (Donativos o Subsidios)	

F. Apoyo a Personas (Huérfanos, en custodia de solo su mamá, papá, abuela, tío u otro familiar).

- 1. Nota dirigida al Presidente de la Asamblea Nacional, solicitando su Visto Bueno, la misma debe contener nombre, firma, cédula y datos para contactar al solicitante.
- 2. Copia de cédula del solicitante.
- 3. Copia de certificado de nacimiento de cada niño(a).
- 4. Copia de certificado de nacimiento de los padres.
- 5. En caso que la custodia no sea de los padres, presentar nota legal donde se certifique la persona que se hará cargo de los menores y adjuntar copia del certificado de nacimiento de la misma.
- 6. Toda solicitud será objeto de una evaluación socioeconómica, por parte de un(a) Trabajador(a) Social idóneo del Departamento de Trabajo Social.

G. Apoyo para Estudios

- 1. Nota dirigida al Presidente de la Asamblea Nacional, solicitando su Visto Bueno; la misma debe contener nombre, firma, cédula y datos para contactar al solicitante.
- 2. Copia de cédula del solicitante.
- 3. Recibo de matrícula o plan de estudio a cursar, créditos (últimos), costo promedio de la carrera, recibo de matrícula si está cursando la carrera.
- 4. Toda solicitud será objeto de una evaluación socioeconómica, por parte de un(a) Trabajador(a) Social idóneo del Departamento de Trabajo Social.

H. Apoyo para el Pago de Transporte por Práctica Profesional, Útiles Escolares

- 1. Nota dirigida al Presidente de la Asamblea Nacional, solicitando su Visto Bueno, la misma debe contener nombre, firma, cédula y datos para contactar al solicitante.
- 2. Copia de cédula juvenil o del representante legal del menor.
- 3. Nota del plantel educativo donde se certifique la práctica profesional o documento legal que lo avale.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD	Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos
--	--

	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Página 7
	Requisitos y Controles para Otorgar Apoyos en la Asamblea Nacional de Panamá (Donativos o Subsidios)	

I. Organización Sin Fines de Lucro (deportivas, culturales, educativas, científicas y junta comunales, de residentes y otras).

- 1. Nota dirigida al Presidente de la Asamblea Nacional, solicitando su Visto Bueno, en la cual se haga una descripción de la necesidad de apoyo económico, la población a beneficiar, ubicación de la Organización o institución (provincia, distrito, corregimiento), debidamente firmada por el Representante Legal.
- 2. Dirección y teléfono.
- 3. Certificación del Registro Público de la Organización.
- 4. Copia de la cédula de identidad personal del Representante Legal.
- 5. Presentación de la actividad o el proyecto para el cual se solicita el apoyo.
- 6. Cumplir con el proceso de preclasificación establecido por la institución.

J. Otros Apoyos

- 1. Nota dirigida al Presidente de la Asamblea Nacional, solicitando su Visto Bueno, la misma debe contener nombre, firma, cédula y datos para contactar al solicitante.
- 2. Copia de cédula del solicitante.
- 3. Documento que amerite el caso.
- 4. Las solicitudes objeto de evaluación socioeconómica, serán realizadas por un(a) Trabajador(a) Social idóneo asignado al programa.

K. Requisitos Básicos - Subsidios

- 1. Nota dirigida al Presidente de la Asamblea Nacional, solicitando su Visto Bueno, en la cual se haga una descripción de la necesidad de apoyo económico la población a beneficiar, ubicación de la Organización o institución (provincia, distrito, corregimiento).
- 2. Evaluación de Trabajo Social documental por parte de un(a) Trabajador(a) Social idóneo asignado al programa.
- 3. Recibir la visita del Trabajador Social de la Asamblea Nacional, para constatar la información suministrada.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD	Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos
--	--

	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Página 8
	Requisitos y Controles para Otorgar Apoyos en la Asamblea Nacional de Panamá (Donativos o Subsidios)	

- 4. Completar el formulario de subsidio, según corresponda.
- 5. Las Asociaciones, y Clubes Deportivos, al momento de solicitar subsidio deben estar reconocidas legalmente. La solicitud debe estar firmada por el Presidente(a) o Representante Legal de la Asociación y Clubes Deportivos, adjuntar fotocopia de la cédula de identidad personal, de la resolución que otorga el reconocimiento y personería jurídica. Para las solicitudes de residentes o moradores, ésta debe estar firmada por al menos diez (10) personas que representen la comunidad, autorizando a la persona a la cual se le hará la donación.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD	Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos
--	--

	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Página 9
	Requisitos y Controles para Otorgar Apoyos en la Asamblea Nacional de Panamá (Donativos o Subsidios)	

ANEXO

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD	Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos
--	--

	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Página 10
	Requisitos y Controles para Otorgar Apoyos en la Asamblea Nacional de Panamá (Donativos o Subsidios)	

APOYOS

- I.**

A personas

1.

611 – Donativos

2.

620 – Becas
- II.**

A organizaciones

1.

630 – Subsidio

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD	Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos
--	--

	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Página 11
	Requisitos y Controles para Otorgar Apoyos en la Asamblea Nacional de Panamá (Donativos o Subsidios)	

FORMULARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD	Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos
--	--

	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Página 12
	Requisitos y Controles para Otorgar Apoyos en la Asamblea Nacional de Panamá (Donativos o Subsidios)	

Formulario Núm. _____

República de Panamá
ASAMBLEA NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA DE FE

A QUIEN CONCIERNE:

Yo _____, con cédula de identidad personal _____, certifico mediante la presente “Declaración Jurada”, que hoy _____ de _____ de _____, he recibido la suma de B/._____ (_____), en concepto de **APOYO A:** **Personas** **Organizaciones.**

Observaciones (si las hay):

		Cantidad en letras	

Certifico y me comprometo legalmente que el apoyo recibido, será utilizado conforme a la atención de las necesidades para lo cual fue otorgado, asumiendo enteramente la responsabilidad del mismo.

Nombre del Beneficiario

Cédula

Firma del Beneficiario

Adjunto: Solicitud de Apoyo para sustentación

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD	Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos
--	--